



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	GUSTAVO MURILLO ARROYAVE
INTERESADA	LUZ MARINA MURILLO GALLEGO
RADICADO	2023-00067-00
ASUNTO	APERTURA SUCESIÓN.
INTERLOCUTORIO	160

Solicita la señora LUZ MARINA MURILLO GALLEGO en su condición de subrogataria de los derechos herenciales de LUZ MABEL, BEATRIZ AMPARO Y GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO, herederos legítimos del causante, de CARLOS ANDRES RUEDA MURILLO, en representación de su señora madre fallecida Carmen Sair Murillo Gallego, heredera legítima del causante y de LUZ MARINA GALLEGO DE MURILLO , en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a través de apoderada judicial, se declare abierto y radicado en este Juzgado el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante GUSTAVO MURILLO ARROYAVE, fallecido en este Municipio, siendo este su último domicilio y asiento de sus bienes, se le reconozca como subrogataria como se solicitó en la demanda, se ordene el emplazamiento de rigor y los demás pronunciamientos de ley

Frente a las anteriores peticiones, este Despacho declarará abierto y radicado el proceso de sucesión intestado del causante GUSTAVO MURILLO ARROYAVE en razón de la cuantía y puesto que es este municipio, el lugar de su último domicilio, situación que determina la competencia para este tipo de procesos. Se reconocerá a la señora LUZ MARINA MURILLO GALLEGO, como subrogataria de los derechos herenciales, de los hijos legítimos, en representación y de la cónyuge sobreviviente en la forma y términos de la escritura 016 del 16 de enero de 2021, pasada en la Notaría Única de este Municipio, en razón a los documentos y escritura allegados con la demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: SE DECLARA ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante GUSTAVO MURILLO ARROYAVE, fallecido en este municipio, lugar de su último domicilio, el día 28 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso para que lo hagan valer oportunamente. Efectúese la publicación ordenada de acuerdo al artículo 490 en concordancia con el 108 del C.G del P., la cual se hará en el periódico “El Mundo” o “El Colombiano”, diarios de amplia circulación en esta población y por la emisora local que funciona en este municipio.

TERCERO: SE RECONOCE COMO SUBROGATORIA de los derechos herenciales de los señores LUZ MABEL, BEATRIZ AMPARO Y GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO, herederos legítimos del causante, de CARLOS ANDRES RUEDA MURILLO, en representación de su señora madre fallecida Carmen Sair Murillo Gallego, heredera legítima del causante y de LUZ MARINA GALLEGO DE MURILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a la señora LUZ MARINA MURILLO GALLEGO, en la forma y términos de la escritura Nro. 016 del 16 de enero de 2021, pasada en la Notaría Única de este Municipio.

CUARTO.- SE RECONOCE COMO HEREDERA en su condición de hija legítima del causante a la señora LUZ MARINA MURILLO GALLEGO, mayor y vecina de este Municipio, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- Se ordena notificar el presente trámite sucesoral a la señora LUISA FERNANDA RUEDA MURILLO, en representación de su madre fallecida CARMEN SAIR MURILLO GALLEGO, hija legítima del causante, en calidad de heredera determinada, para que dentro de los 20 días siguientes a la notificación, prorrogable por otro término igual, manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido y conforme lo dispone el artículo 492 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Se dispone informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas sobre la apertura del presente trámite sucesoral para los efectos del artículo 490 del C.G.del P.

SEPTIMO.- Por Secretaría, inclúyase la información de rigor en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión dispuesto por el C.S.de la J.

OCTAVO.- Se reconoce personería para actuar en el presente proceso en representación de la señora LUZ MARINA MURILLO GALLEGO, a la doctora BEATRIZ AMPARO ELEJALDE ARBELAEZ, con cédula de ciudadanía 21.742.683 y T.P. 126.066 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 44
virtualmente hoy 23 de mayo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

Código de verificación: **bb7003e695de915ae9fb89dfeed1c046375cf4a7105357b22d0d3b53ed57d834**

Documento generado en 19/05/2023 08:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>